

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Guasca, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición y teniendo en cuenta las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, se hace necesario realizar una aclaración al numeral primero de la providencia de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2.022, en sentido de indicar lo solicitado, en lo pertinente, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2.022, el cual quedará así:

PRIMERO: Realizar la adjudicación de los bienes del deudor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres en favor de los acreedores Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Municipio de Guasca, Municipio de Sopó, Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., Dissan Colombia S.A.S., Almacén Agrícola El Cóndor LTDA., Andrés Blas Enrique Buraglia en los siguientes porcentajes:

1. Adjudicación del predio lote rural Santa Teresita identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la vereda El Salitre municipio de Guasca Cundinamarca, a los siguientes acreedores Banco Davivienda en un porcentaje de 83.662% y Banco de Bogotá en un porcentaje de 16.338%. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por Andrés Blas Enrique Buraglia Torres, mediante compra que realizó a Pedro Emilio León Beltrán, mediante escritura pública No 1211 del 10 de mayo de 1.994 de la Notaría 48 de Bogotá, según consta en la anotación No 003 del Folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos según folio de matrícula inmobiliaria: finca “El Palo” compuesto de dos (2) lotes separados entre sí, primer lote: lote alinderado así: ORIENTE: con terrenos del actual comprador LEÓN BELTRÁL (sic), por cerca de alambre, NORTE: con terrenos del señor SANTIAGO POMBO, por cerca de

alambre; OCCIDENTE: con los mismos terrenos del señor SANTIAGO POMBO por cerca de alambre y camino veredal de por medio; SUR: con terrenos de herederos de SÁNCHEZ por cerca de alambre y encierra. Segundo lote: por el ORIENTE: con camino público veredal, por cerca de alambre, y por los costados, NORTE, OCCIDENTE Y SUR linda con terrenos del señor SANTIAGO POMBO, por cerca de alambre y encierra. Área 8 hectáreas 1376 M², (81316 M²). Linderos anexan cuadro topográfico y certificado de Agustín Codazzi del 21 de julio de 2.015, POR EL NORTE: en extensión aproximada de 364.89M² colinda con el predio de HEREDEROS DE SANTIAGO POMBO. POR EL ORIENTE: colinda con otro predio del señor ANDRÉS BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, en extensión aproximada de 363.69 metros. POR EL SUR: colinda con terrenos de HEREDEROS SÁNCHEZ, en extensión aproximada de 356.88 metros. POR EL OCCIDENTE: colinda con terrenos de los mismos HEREDEROS DEL SEÑOR SANTIAGO POMBO, en extensión aproximada de 333.04 metros.

2. Adjudicación del lote rural Santa Ana identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la vereda Meusa del Municipio de Sopó departamento de Cundinamarca a los siguientes acreedores: Banco de Bogotá en un porcentaje de 7.501%, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en un porcentaje de 7.762%, Municipio de Guasca en un porcentaje de 0.219%, Municipio de Sopó en un porcentaje de 0.047%, Banco de las microfinanzas en un porcentaje de 1.626%, Dissan Colombia S.A.S. en un porcentaje de 20.500%, Almacén Agrícola El Cóndor Ltda. en un porcentaje de 53.110%, Andrés Blas Enrique Buraglia en un porcentaje de 9.235% para un total adjudicado del 100 por ciento del lote Santa Ana.

3. Adjudicación del lote Rural Mangas Escondidas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública No. 6156 del 7 de noviembre de 1962 de la notaría 4 de Bogotá en un porcentaje del 100% al señor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por Andrés Blas Enrique Buraglia Torres, mediante compra que realizó a Pedro Emilio León

Beltrán, mediante escritura pública No 1210 del 10 de mayo de 1.994 de la Notaría 48 de Bogotá, según consta en la anotación No 008 del Folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos según folio de matrícula inmobiliaria: lote de terreno en jurisdicción del municipio de Guasca, área de aproximadamente 19 fanegadas 9.930 V2. Linda, POR EL OCCIDENTE: partiendo de un punto de camino de puente de palo marcado con mojón 6., siguiendo hacia el sur por este camino hasta el lindero de la hacienda El Salitre con la Hacienda El Salitre (Pueblo Viejo) potrero los Alisos sic y El Ají camino de puente de palo de por medio, sur del lindero de la Hacienda El Salitre hasta el mojón 5. Con herederos de Jacinto Acosta. ORIENTE: el mojón 5 al mojón 4 en extensión de 327,00 metros con la finca del palo de propiedad del señor Leonardo Martínez Velásquez, NORESTE: del mojón 4 en dirección nororiental y en extensión de 330,00 mts hasta llegar al mojón 6. Punto de partida de la Hacienda El Salitre (pueblo viejo. Potrero el tunal).

4. Adjudicación del lote Rural El Ají identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el municipio de Guasca Cundinamarca cuyos linderos están contenidos en la escritura pública No. 2246 del 15 de mayo de 1964 de la notaría 4 de Bogotá en un porcentaje del 100% al señor Andrés Blas Enrique Buraglia Torres. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por Andrés Blas Enrique Buraglia Torres, mediante compra que realizó a Pedro Emilio León Beltrán, mediante escritura pública No 1129 del 26 de noviembre de 1.993 de la Notaría 48 de Bogotá, según consta en la anotación No 006 del Folio de matrícula inmobiliaria.

Linderos según folio de matrícula inmobiliaria: del mojón #1 situado en el centro del camino carretable que divide El Ají materia de esta venta con Hacienda El Salitre (pueblo Viejo) potrero el Encenillo. En su punto final en el lindero con la finca El Triángulo de propiedad de Antonio Abril (antes El Salitre Pueblo Viejo) en dirección de oriente hacia el sur y en extensión de 341 metros hasta encontrar el mojón # 2 con la finca El Triángulo de Antonio Abril (antes Hacienda El Salitre Pueblo

Viejo) POR EL SUR: hacia el occidente del mojón # 2 con Herederos de Jacinto Acosta hasta encontrar el mojón #3 situado sobre el costado oriental del camino público Puente de palo; POR EL OCCIDENTE: del mojón #3 al mojón #4 camino público de puente de palo de por medio con finca Mangas Escondidas de Pedro Emilio León Beltrán (antes Hacienda El Salitre Pueblo Viejo); POR EL NORTE: del mojón #4 al mojón #5 hacia el oriente con Hacienda El Salitre Pueblo Viejo potrero Los Alisos del mojón #5 situado sobre el costado norte de carretable existente y en dirección nororiental siguiendo dicho carretable hasta el mojón # 6 situado en la confluencia norte del mencionado carretable con el que viene desde la entrada de Pueblo Viejo que está situado sobre la carretera de las minas la cual principia en la carretera Bogotá-Guasca y sigue hacia las minas de cal con Hacienda El Salitre Pueblo Viejo Potrero Los Alisos. Es de advertir que el carretable entre los mojones 5 y 6 queda de propiedad de “El Ají” y que el lindero con La Hacienda El Salitre (Los Alisos) en este trayecto estaría a 3 metros. Hacia el norte desde el centro del carretable; POR EL ORIENTE: del mojón #7 situado sobre el costado sur de carretable “El Ají” con el carretable que viene desde la entrada de Pueblo Viejo de propiedad de la Hacienda El Salitre (Pueblo Viejo) es decir el espacio comprendido entre los mojones 6 y 7 forma la entrada carretable “El Ají” que será de propiedad de “El Ají”; POR EL ORIENTE: hacia el sur-oriente del mojón #7 al mojón #1 punto de partida camino carretable de Pueblo Viejo de por medio hasta su terminación en el lindero de “El Ají” con la finca “El Triángulo” con Hacienda “El Salitre” Pueblo Viejo potrero “Encenillo”. Se advierte que el camino carretable entre los mojones 7 y 1 era de propiedad de por mitad (es decir por el centro del carretable) entre la Hacienda El Salitre (Pueblo Viejo) y El Ají, su conservación será también de por mitad entre El Salitre y El Ají. El camino carretable entre las entradas de Pueblo Viejo (El Salitre) y el mojón #7 queda de propiedad absoluta de El Salitre pero El Ají podrá transitar por este pagando el 50% de su conservación. Área aproximada 38 fanegadas 7.876 varas cuadradas o sea 24 hectáreas 8.240.64 metros cuadrados.

Estas adjudicaciones se hacen en común y proindiviso a cada uno de los mencionados.

SEGUNDO: ORDENAR que la aclaración antes mencionada haga parte integral de la providencia de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2.022.

TERCERO: NEGAR la corrección respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 176-52938, como quiera que de ella no se aportó nota devolutiva alguna, en caso que ello suceda ha de allegarse la copia de la escritura pública en que figuran los linderos y que es menciona en dicho folio, de ser el caso.

CUARTO: EXPEDIR, a costa del interesado, las copias auténticas de la providencia de adjudicación mencionada, junto con las copias auténticas de este auto, para ser presentadas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

QUINTO: En cuanto a la negativa de inscribir la cancelación del embargo que figura en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-117657, se REQUIERE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a fin que proceda a realizar su INMEDIATA inscripción, pues, como se indicó en la parte final del oficio No 834 del 19 de septiembre de 2.022, se trata este de un proceso de liquidación patrimonial, al cual se incluyó el proceso que estaba adelantando el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, por ende sí le corresponde a este juzgado expedir la orden de cancelación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ.



Proceso: Reivindicatorio No 2018-00094
Demandante: Ana Betty Acosta de Ramos y otros
Demandado: Ana Beatriz Parra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2.023).

Para los fines legales a que haya lugar, AGRÉGUESE a las diligencias respectivas el Despacho Comisorio No 011, proveniente de la Inspección Municipal de Policía de Guasca Cundinamarca.

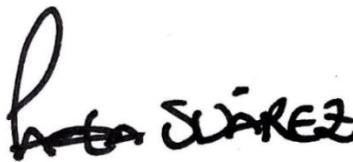
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

C O N S T A N C I A : Guasca, veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. En la fecha, dando cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, agregué el Despacho Comisorio No 011 del 11 de agosto de 2.022, proveniente de la Inspección Municipal de Policía de Guasca Cundinamarca, a las diligencias respectivas.

Secretaria,



ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

